CONTRATO NO.	**169**	**FECHA:**	**15/08/2026**
TIPOLOGIA CONTRACTUAL.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (A.P.S.) DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**		
NIT:	**890703266-9.**		
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE CONTRATISTA:	**LEYRE KATHERINE GUALTEROS RINCON**		
CC/NIT:	**1.108.831.179**		
APROPACIACION PRESUPUESTAL	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 604 DEL 13/08/2026 232020200903 – ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD –APS-**, EXPEDIDO POR EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DEL **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.**		
CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVÉS DE **PROFESIONAL UNIVERSITARIO -JEFE DE ENERMERIA**, O QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO, QUIEN TENDRÁ ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES; LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.		

Entre los suscritos: **SARA LORENA MURCIA JIMENEZ**, vecina del Municipio de Ataco Tolima, identificada con la cedula de ciudadanía 52.528.686 de Bogotá D.C en su calidad de Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., (NIT 890703266– 9),** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No.032 de marzo 23 de 2024 modificado por el Decreto No. 038 de abril 09 del 2024 y para el cual se posesionó mediante Acta 012 del 23 de marzo de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTION, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995 "que ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado", el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra, **LEYRE KATHERINE GUALTEROS RINCON** , identificada con cedula de ciudadanía N.º **1.108.831.179**, quien se denominará **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (A.P.S.) DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA**"

Vigilado Supersalud

PARAGRAFO: La ejecución del contrato se realizará dentro del municipio de Ataco, Tolima, en los micro - territorios establecidos en el Acta de Concertación suscrita el diez (10) de enero del 2026, entre la E.S.E. y el Municipio. Dicho documento hace parte integral del presente contrato y constituye soporte técnico y administrativo para la ejecución de las actividades contratadas.

No obstante, el contratista deberá atender los requerimientos que determine la supervisión del contrato, cuando por razones de planeación o necesidad del servicio se disponga la atención en otros territorios distintos a los señalados en la mencionada acta.

SEGUNDA – PLAZO: CIENTO TRECE (113) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E pagará al CONTRATISTA la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($31.640.000) M/CTE.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato:

TRES (3) PAGOS MENSUALES iguales vencidos, cada uno por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE, los cuales se realizarán previa verificación del cumplimiento de las actividades correspondientes a cada periodo mensual de ejecución y del avance satisfactorio de las obligaciones contractuales**.**

UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO, a la finalización del contrato, correspondiente a los **VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO** restantes de ejecución, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.440.000) M/CTE**, calculado proporcionalmente sobre la asignación mensual pactada, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Este último pago quedará estrictamente condicionado a la entrega, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato de la información final completa, tanto en medio físico como digital, la cual deberá contener, como mínimo**:**

Archivo consolidado de los microterritorios intervenidos, con toda la información recolectada en campo.

1. Caracterizaciones poblacionales y familiares.
2. Cartografía social desarrollada.
3. Actas de inicio y cierre de cada Microterritorio.
4. Historias clínicas de las personas intervenidas.
5. Planes de cuidado por cada hogar.
6. Actas de redes educativas y comunitarias.
7. Actas y soportes de educación en salud a la comunidad.

El último pago se realizará únicamente cuando el supervisor del contrato certifique que la información entregada

Vigilado Supersalud

por el contratista se encuentra completa, verificable, consistente y acorde con las actividades ejecutadas. Además, deberá acreditarse la entrega de los insumos, materiales, equipos y demás elementos de propiedad del Hospital que le hayan sido suministrados para la ejecución contractual, junto con el respectivo paz y salvo. La entrega deberá contar con el visto bueno del responsable de almacén, del supervisor del contrato y del apoyo a la supervisión, quienes verificarán el estado, calidad, funcionamiento y devolución efectiva de los bienes entregados al contratista.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LOURDES E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Hospital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia.
11. Informar al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E, a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores de estampillas al Municipio de Ataco Tolima, tal cual lo contempla el estatuto tributario municipal.
14. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales, que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del

Vigilado Supersalud

sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.

15. Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, el CONTRATISTA, se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla solo para cumplir con el objeto y fines del contrato; así mismo se obliga a mantener la confidencialidad de la información y no divulgarla sin previa autorización escrita del supervisor del contrato.
16. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, el HOSPITAL, actúa como tercero de buena fe.
17. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
2. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
3. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa
4. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
5. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, indicando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
6. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado
7. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina)
8. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
9. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud
10. Canalización en la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas
11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
12. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
13. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Vigilado Supersalud

15. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorio abordados por equipo.
16. Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada
17. Realizar las visitas a las personas y familias para atención en salud en todos los entornos enmarcados dentro de la resolución 3280 de 2018.
18. Brindar atención de enfermería a la familia respecto a las atenciones de promoción de salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el ministerio de salud y protección social de acuerdo a la resolución 3280 de 2018y rutas integrales de atención en salud.
19. Velar por la óptima conservación de los biológicos y aplicación de la norma a la cadena de frio que garantice la efectividad de los mismos en las poblaciones objeto.
20. Hacer seguimiento y evaluación en terreno a las auxiliares de enfermería que permita la elaboración de planes de cuidado y de intervención a las familias de acuerdo a los riesgos.
21. Participar activamente en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento, monitoreo control y evaluación del trabajo extramural que se realice en el sitio de influencia
22. Consolidar la información que se genere en el área de influencia de cada uno de las auxiliares de enfermería participando activamente en el análisis de la misma para la toma de decisiones.
23. Realizar la notificación al auxiliar de vigilancia epidemiológica de la ESE, de los eventos de vigilancia epidemiológica acaecidos en las áreas de influencias asignados a los auxiliares de enfermería de acuerdo a los protocolos establecidos para que estos sean notificados a los entes correspondientes.
24. Participar con el equipo de apoyo en la planeación del cronograma de intervenciones y acciones educativas de acuerdo al perfil epidemiológico concertado con las familias asignadas a los auxiliares de enfermería.
25. Fortalecer los conocimientos y capacitación de los auxiliares de enfermería en salud asignados a su área de influencia de acuerdo a las necesidades sentidas.
26. Velar y propender por los correctos registros clínicos del todo el equipo básico de salud, la consolidación en el sistema de información de la ESE y la correcta y oportuna facturación de los servicios.
27. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
28. Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios
29. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad.
30. Realizar trabajo intersectorial para garantizar el restablecimiento de derechos de las víctimas identificadas.
31. Brindar atención, para promoción protección y apoyo a la lactancia materna a mujeres gestantes y lactantes.
32. Realizar canalización y administración de inmunobiológicos de acuerdo a los esquemas por curso de vida
33. Seguimientos a los vacunados mayores de 60 años.
34. Evaluar la efectividad de las estrategias de vacunación en el territorio sobre fiebre amarilla y hacer ajustes cuando sea necesario.
35. Supervisar la calidad de los procesos de vacunación, incluyendo la gestión de la cadena de frío y el manejo seguro de las vacunas.
36. Controlar el flujo de información generada por las actividades de vacunación, asegurando que sea completa, adecuada y oportuna.

Vigilado Supersalud

37. Asegurar la disponibilidad oportuna de las vacunas necesarias para las jornadas de vacunación en cada microterritorio.
38. Promover la comunicación e información clara sobre la vacunación sobre fiebre amarilla y la vacunación en general a la comunidad.
39. Apoyar el fortalecimiento del talento humano y la capacitación permanente a su equipo de salud involucrados en la administración del Biológico.
40. Reconstruir los inmunobiológicos según las indicaciones del fabricante y la política de frascos abiertos para mantener su eficacia.
41. administrar el inmunobiológico en cumplimiento a la administración segura de medicamentos.
42. Realizar valoración previa de adultos mayores de 60 años para la administración del biológico de FA.
43. Ejecutar actividades de canalización casa a casa para la correcta caracterización de la población (estructura, composición, riesgos, condiciones socio-demográficas (edad, ubicación sexo) en los microterritorios asignados a los EBS que integre. De lo anterior, el hospital podrá solicitar las respectivas evidencias como: registros en formatos predefinidos, fotos, firmas (en los casos que aplique) y monitoreo mediante llamadas telefónicas o visitas de verificación aleatorias.

C. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO TOLIMA:

1. Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Afiliar **AL CONTRATISTA** a la ARL antes del inicio del contrato al tenor de lo consagrado en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015.

QUINTA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en los documentos y estudios previos de la presente contratación, **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO TOLIMA**, determino que, para la presente contratación, no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación de servicios, y a su cuantía contractual; en razón a que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar, y asignarse, dado que, si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, simplemente no se le pagara el valor pactado, por lo que quedan a salvo los recursos públicos causados para la presente contratación.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución El presente contrato requiere, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral, y la respectiva suscripción del acta de inicio, conforme el Articulo 30 y 31 del Manual de Contratación.

SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada, y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados en el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en este último, y en su defecto, a lo dispuesto por el **HOSPITAL,** quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan como consecuencia de su falta de identidad con la veracidad documental.

OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA - CESION DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona

Vigilado Supersalud

alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

DECIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan el artículo 32 del Manual de Contratación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, mediante acto debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. Según el trámite dispuesto en el Parágrafo del articulo 32 del Manual de Contratación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante Resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, multas sucesivas de mínimo cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento; EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere.

DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato; EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL a descontar el valor de esta pena, de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 2. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; 3. Por orden legal o judicial. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto. 5. Declaratoria de Caducidad.

Vigilado Supersalud

DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y EL CONTRATISTA**, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que EL CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con EL HOSPITAL.

DÉCIMA SEXTA – DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E,** en la Carrera 5 No. 4-39 B/ Centro o al correo electrónico administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico: leyregualterosrincon@gmail.com Celular: 3004483703.

POR EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA	**POR EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **SARA LORENA MURCIA JIMENEZ** Gerente	ORIGINAL FIRMADO **LEYRE KATHERINE GUALTEROS RINCON** CC. N.º 1.108.831.179

PROYECTÓ:	KAREN VIVIANA MOLINA PERDOMO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO A&O
REVISÓ:	JUAN SEBASTIAN DIAZ CASTRO / ASESOR JURIDICO EXTERNO HNSL
APROBO:	DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO